



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -RESOLUCION DE CONFLICTOS –
CONCILIACION**

Radicación: 05EE2021721900100001431
Querellante: Fondo Nacional del Ahorro
Querellado: Unión Temporal Biolimpieza
ID: 14914753

AUTO DE TRÁMITE No. 006

“Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio”

POPAYAN, 7 DE JUNIO DE 2022

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a la presente diligencia, **COMUNIQUESE** al señor **ELIECER ALVAREZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villanueva, con dirección de ubicación en Corabastos BG 2 Local 2A de la ciudad de Bogotá y **la SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S.** identificada con Nit. 900388536-6, Representada legalmente por la señora **DORA RUTH PULIDO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.871.631 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 127 B Bis #72-05 de la ciudad de Bogotá, integrantes de la **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, esta última Representada legalmente por la señora **SANDRA YOSVELY FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.332.498 expedida en Cúcuta o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 94b # 60-15 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por la señora **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.209.931, Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, con dirección de notificación en los correos electrónicos nbustamante@fna.gov.co y notificacionesjudiciales@fna.gov.co., de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial Cauca dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, toda vez que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra vigente (Resolución 666 del 28 de abril de 2022 por medio de la cual se estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por Covid-19 hasta el próximo 30 de junio de 2022), razón por la cual la notificación del presente acto administrativo se realizara por medios electrónicos; no obstante en el caso que no pueda surtir de la forma antes señalada, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN